



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA N° 164-2026-UNAAA/CO

Yurimaguas, 06 de Mayo de 2026.

VISTO: El Informe N° 001-2026-JURADO EVALUADOR, de fecha 05 de Mayo de 2026; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2026-UNAAA, de fecha 06 de Mayo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "8.1. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2. De Gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo; (...)"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; en donde el numeral 6.1.4 sobre las funciones de la Comisión Organizadora, literal b) señala: *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la universidad* y el literal i) precisa lo siguiente: *Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*. Asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Es así, que mediante RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 038-2026-MINEDU, de fecha 26 de Marzo de 2026, se resuelve en su artículo 3°: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ, en calidad de Presidente; NAZARIO AGUIRRE BAIQUE, en calidad de Vicepresidente Académico, y JACINTO JOAQUIN VERTIZ OSORES, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 95° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, estipula que: Son docentes de la UNAAA, los que realizan funciones de investigación, mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que le corresponden. La docencia en la Universidad es carrera pública con las obligaciones y derechos





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

que estipulan la Constitución de la República, la Ley Universitaria Ley N° 30220 y el presente Estatuto. Los docentes, cualquiera sea su categoría y dedicación, están adscritos a un departamento académico.



Que, en el artículo 99° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas - UNAAA, establece que: los docentes ordinarios, extraordinarios y contratados son los que ingresan a la carrera docente universitaria mediante concurso público de méritos, aptitud académica (clase magistral), conforme a Ley y el reglamento respectivo. (...);

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 121-2026-UNAAA/CO, emitida el 20 de abril de 2026, se oficializó la aprobación de las bases, el cronograma y los anexos correspondientes a la Primera Convocatoria del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026 de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, estableciendo así el marco normativo y procedimental para el presente proceso de selección;



Que, de acuerdo con lo expuesto en el Informe N° 001-2026-JURADO EVALUADOR del 05 de mayo de 2026, se detalla el desarrollo de las etapas del Primera Convocatoria del Concurso Público de Méritos para Contrato Docente MINEDU 2026, precisando que tras la instalación del Comité Ad Hoc y la evaluación de la *Primera Fase*, LA PLAZA 1, con CÓDIGO AIRHSP: 0047 y TIPO: DC B3, fue declarada desierta por falta de postulantes, mientras que para la PLAZA 2, con CÓDIGO AIRHSP: 0054 y TIPO: DC B2, resultaron aptos los postulantes, *Alvina Hidalgo López y Teodoro Víctor Cabezas Ramírez*; asimismo, se deja constancia de que vencido el plazo legal el 29 de abril de 2026, no se registraron impugnaciones contra la primera fase. Posteriormente, el 04 de mayo de 2026 se llevó a cabo la evaluación de la *Segunda Fase* donde se procedió a escuchar, evaluar y calificar las clases magistrales, donde los postulantes de la PLAZA 2, con CÓDIGO AIRHSP: 0054 y TIPO: DC B2, obtuvieron puntajes de 33.33 y 37.34 respectivamente y, al no presentarse reclamos sobre estos resultados hasta el 05 de mayo de 2026, el Comité acordó por unanimidad la suscripción del informe final con los resultados definitivos para la Facultad de Ingeniería y Ciencias que se detallan a continuación:

N° PLAZA	CÓDIGO AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	N° REGISTRO	TIPO	REQUISITOS MÍNIMOS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	CLASE MODELO	ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE TOTAL	CONDICIÓN
1	0047	NO HUBO POSTULANTE		DC B3						DESIERTA
2	0054	ALVINA HIDALGO LÓPEZ	958	DC B2	CUMPLE	35.85	21.33	12.00	69.18	
2	0054	TEODORO VÍCTOR CABEZAS RAMÍREZ	960	DC B2	CUMPLE	44.06	22.67	14.67	81.40	GANADOR

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 012-2026-UNAAA, de fecha 06 de Mayo de 2026, se acordó por unanimidad APROBAR, LOS RESULTADOS DEL INFORME N° 001-2026-JURADO EVALUADOR DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATO DOCENTE MINEDU 2026 - PRIMERA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones, POR UNANIMIDAD;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Informe N° 001-2026-JURADO EVALUADOR, suscrito por el Presidente del Comité AD HOC DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATO



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

DOCENTE MINEDU 2026 - PRIMERA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR, LOS RESULTADOS DEL INFORME N° 001-2026-JURADO EVALUADOR DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATO DOCENTE MINEDU 2026 - PRIMERA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, quedando como resultado final lo siguiente:

N° PLAZA	CÓDIGO AIRHSP	NOMBRES Y APELLIDOS	N° REGISTRO	TIPO	REQUISITOS MÍNIMOS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	CLASE MODELO	ENTREVISTA PERSONAL	PUNTAJE TOTAL	CONDICIÓN
1	0047	NO HUBO POSTULANTE		DC B3						DESIERTA
2	0054	ALVINA HIDALGO LÓPEZ	958	DC B2	CUMPLE	35.85	21.33	12.00	69.18	
2	0054	TEODORO VÍCTOR CABEZAS RAMÍREZ	960	DC B2	CUMPLE	44.06	22.67	14.67	81.40	GANADOR

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la suscripción de Contratos a los docentes que resultados Ganadores del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA CONTRATO DOCENTE MINEDU 2026 - PRIMERA CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de esta Universidad proseguir con los actos para el registro de cada docente.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, Dirección de la Oficina General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias administrativas y académicas de la UNAAA, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO SEXTO. –PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

 Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
 SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS

 Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
 PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:
 Presidencia
 Vicepresidencias
 Oficina de Secretaría General
 Dirección de la Oficina General de Administración
 Unidad de Recursos Humanos
 Oficina de Tecnología de la Información